

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. tres de marzo de dos mil veintiuno

Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado Plutarco Cadena Agudelo quien funge como apoderado del banco demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó vía correo electrónico la documental que acredita el cumplimiento de dicho requisito.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-40-03-002-2019-00843-00